



ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA, S.C.
AIE1711152B8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAY, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SRA. **MIRIAM AURORA VÁZQUEZ GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO, SR. LUIS FERNANDO AGUIAR FLORES SECRETARIO Y SR. JESUS RAFAEL SANDOVAL DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONAL MORAL DENOMINADA ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR LA LICENCIADA ANGELICA PATRICIA CARRILLO PAREDES, EN SU CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR DEL SERVICIO**" Y QUE LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES;

I. DECLARA "**EL MUNICIPIO**" QUE:

A. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, ubicado en Palacio Municipal sn en el Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit.

B. Comparece al presente acto la Sra. Miriam Aurora Vázquez García, Sr. Luis Fernando Aguiar Flores y el Sr. Jesús Rafael Sandoval Díaz en su carácter de Sindico, Secretario y Presidente municipal respectivamente, personalidad debidamente acreditada con la constancia de mayoría y validez de la elección para las presidencias y sindicaturas del Consejo Municipal Electoral de Amatlan de Cañas, de conformidad con los artículos 35, fracción II, 41, Base V, apartado C, numeral 6, 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 7, numeral 3, 98, numeral 2 y 104, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



Artículos 107, primer y cuarto párrafos de la fracción I y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, así como los Artículos 14, 23, 24, 98, fracción XIV, 99 fracción IX y 199 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

C. Su registro federal de contribuyentes es **MAC850101Q26**.

D. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato abierto, designa al Sindico, Secretario y Presidente del Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit.

II. DECLARA EL “**PROVEEDOR DEL SERVICIO**” QUE:

a. Es una persona moral, lo cual acredita con el instrumento Público número 15,295, y que los servicios profesionales que ofrece consisten en la actividad de “**SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**”. Según consta en la constancia de Situación Fiscal de fecha de impresión 10 de junio de 2021.

b. Tiene capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos establecidos en el presente contrato abierto; así mismo, que dispone de infraestructura, organización y demás elementos materiales, técnicos y humanos necesarios, y que cuenta con la experiencia y capacidad económica para la prestación del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de este contrato abierto.

c. Para la celebración del presente contrato abierto, está representada por la Licenciada Angélica Patricia Carrillo Paredes en su calidad de Representante Legal, carácter que acredita con el instrumento Publico numero 15,295 libro 5 tomo XIV folio 24,893 de



ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA, S.C.
AIE1711152B8

fecha 15 de noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 26, Licenciado Héctor M. Béjar Fonseca.

d. Tiene su domicilio fiscal en calle puebla Numero 42, colonia centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

e. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **AIE1711152B8**, y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV, y que no tiene adeudos fiscales a su cargo.

f. Conoce y acepta las especificaciones técnicas, normas, cantidades y precios de la contratación objeto del presente instrumento, en virtud de haber revisado los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los cuales servirán de base y los que ha considerado suficiente y adecuado para el servicio contratado.

g. Ser una empresa mexicana y conviene, que cuando llegue a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como tal en cuanto al presente contrato abierto se refiere, así como a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder todo derecho derivado del presente instrumento.

h. Otorga su anuencia para que el "**EL MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas en términos de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las normas en la materia del ámbito Estatal, administre sus datos personales, en el entendido que dicho CONSENTIMIENTO es ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en cuanto a todo lo



ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA, S.C.
AIE1711152B8

relacionado con el presente contrato y por la vigencia de los servicios contratados.

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

El presente contrato abierto tiene por objeto la contratación del servicio de "SERVICIOS DE ESPECIALIZACION EN **ASESORIA FISCAL, CONTABLE Y DE AUDITORIA**" respecto del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios del MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, referente al 31 de diciembre del año 2021 (Dos mil veintiuno), solicitada por la Dirección de Administración y Finanzas del "**MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas, Nayarit.

SEGUNDA. - DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

BASE DE LOS HONORARIOS	PORCENTAJE DE HONORARIOS	I.V.A. tasa	Total
Los honorarios se calcularán como base el impuesto sobre la renta devuelto al Municipio.	20%(veinte por ciento)	El I.V.A. se calculará a la tasa vigente: 16 % (dieciséis por ciento)	El total se integrará por el 20% del importe del ISR más el 16% de impuesto al valor agregado.
Son el 20% veinte por ciento del impuesto sobre la renta devuelto al municipio más el 16% dieciséis por ciento del impuesto valor agregado (I.V.A.)			

TERCERA. - DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.



Para efecto del cumplimiento de entrega y recepción de la información establecida en el presente contrato, se tomará como base, a partir de la firma de este instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante la programación del área usuaria, anexando el soporte documental y selladas de recibido por los servidores públicos que intervienen.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

La entrega de la información descrita en el presente instrumento, se depositará en las instalaciones que guarda "**MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas, Nayarit, respecto de la adquisición y prestación del servicio objeto del presente contrato abierto, documentación que se entregará de manera inmediata en la dirección de Administración y Finanzas que requiere el órgano usuario en la ciudad de Amatlan de Cañas, Nayarit.

QUINTA. - DE LOS ENTREGABLES.

EL "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**" hará entrega a la dirección de Administración del "**MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas con domicilio ubicado en Presidencia Municipal sn en Amatlan de Cañas, Nayarit, de la siguiente documentación: **factura; el archivo XML y PDF; y el acta de entrega recepción;** la cual contendrá la descripción de los productos o servicios entregados al titular, mismos que los suscriba de conformidad y colocará el sello correspondiente.

Entregables (1 sola vez) a más tardar el día 15 de noviembre del ejercicio fiscal 2021.

- A. Análisis del plan de compensaciones que la institución tenga con trabajadores con categoría de contratación de confianza y sindicalizados, su impacto fiscal conforme a la Ley del impuesto Sobre la Renta, para prevenir posibles situaciones fiscales futuras.
- B. Análisis de pagos provisionales por el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, la correcta aplicación de los estímulos fiscales aplicados en su momento, para implementar



el plan de contingencia de acuerdo con la naturaleza de saldo a favor o a cargo, sin afectar los estados financieros de las diversas administraciones municipales.

- C. Análisis de los diferentes planes de seguridad social con los que cuenta el Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit; por obligación de ley en materia estos deben de estar acordes a las diversas disposiciones vigentes en sus propias leyes.

Entregables (cada mes): Conforme al plan de trabajo de la Dirección de Administración y Finanzas.

Por cada mes de impuesto Sobre la Renta ISR pagado al Servicio de Administración Tributaria, los siguientes documentos.

- A. Papeles de trabajo de la determinación del impuesto sobre la renta retenido por trabajador, y conciliaciones correspondientes entre el ISR retenido, determinado, timbrado, declarado y pagado.
- B. Documento que detalle las observaciones respecto al cálculo del impuesto sobre la renta por cada periodo.
- C. Documento que acredite el monto a recuperar mensual por rubro de pago, el cual NO deberá exceder los **15 días** hábiles después de la fecha de pago de dicho impuesto (ISR) a recuperar por parte del Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit a partir de la firma del contrato. **NO aplicara el plazo, cuando se refiera a ejercicios fiscales no considerados en los periodos solicitados.**

SEXTA. - DEL ANTICIPO

No habrá anticipo.



SEPTIMA. - DEL PAGO

Mes a mes vencido conforme a lo facturado por evento, 15 días naturales.

El pago del 100% de los importes establecidos y el impuesto al Valor Agregado incluido, se hará conforme a lo anteriormente señalado, así como la presentación de las facturas al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, las cuales deberán contener la descripción detallada de los bienes.

Las facturas deberán emitirse a nombre del "Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit, Dirección en Presidencia Municipal en Amatlan de Cañas, Nayarit, Registro Federal de contribuyentes MAC850101Q26 y deberá desglosarse en ellas el impuesto al valor agregado en su caso, los descuentos que se otorguen al MUNICIPIO de AMATLAN DE CAÑAS. Dichos documentos deberán enviarse en archivos XML y PDF y remitir al correo electrónico contatesoreria21-24@hotmail.com.

OCTAVA. - DE LA AMPLIACION DEL PLAZO

En los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable al "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**" le fuere imposible cumplir con la entrega de los bienes conforme a los plazos establecidos en el presente contrato de adquisición, "**EL MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas, concederá una prórroga no mayor a 7 (siete) días, para que dentro de dicha ampliación presente la información pactada.



Cuando el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** no entregue la información dentro de la prórroga concedida, **"EL MUNICIPIO "** de **Amatlan de Cañas**, podrá imponer a el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** las sanciones a que haya lugar y exigir el cumplimiento del contrato de adquisición, ordenándole que adopte las medidas necesarias para tal efecto, o bien, procederá a rescindir dicho instrumento conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit.

NOVENA. - SUPERVISION DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

"EL MUNICIPIO" de Amatlan de Cañas, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo la entrega de los bienes objeto del presente contrato pudiendo realizar los cambios con el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** de los que resulten con defectos.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en la entrega de los bienes, con fundamento en el artículo 56, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit, se hará acreedor a una penalización del 1% por cada día natural de atraso, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, dicha penalización será determinada en función de los bienes no entregados oportunamente y se hará efectiva mediante el descuento directo del entero de los pagos a cubrir.

Si en un término de diez días naturales persiste el atraso **"EL MUNICIPIO"** de Amatlan de Cañas iniciara el procedimiento de rescisión haciendo efectiva, en su caso, la garantía de cumplimiento.



DECIMA. - DE LA RESCISION DEL CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de él "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**", ajustándose a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit.

Cuando "**EI MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas, opte por la rescisión por causas imputables a el "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**", este acepta que se cumpla con el procedimiento de suspensión de entrega de bienes y sanciones que establece la Ley de la materia, en cuyo caso. "**EI MUNICIPIO**" de Amatlan de cañas, comunicara a el "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**" sobre las causas imputables que den lugar a la rescisión, las cuales pueden ser:

1. Si el "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**". No inicia con la entrega de los bienes objeto de este contrato de adquisición en la fecha señalada por "**EI MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas.
2. Si el "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**" suspende injustificadamente y de manera unilateral la entrega de los SERVICIOS o se niega a reponer en un plazo no mayor a 5 días hábiles aquellos bienes que hubieran sido rechazados por "**EI MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas, a raíz de los defectos que estos presenten.
3. Si no se ejecuta la entrega de bienes conforme a lo estipulado en el presente contrato por causa imputable a el "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**", o este no cumpla con las solicitudes dadas por "**EL MUNICIPIO**" de Amatlan de Cañas.



ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA, S.C.
AIE1711152B8

4. Si se declara en quiebra o en suspensiones de pagos o hace cesión de la entrega de los bienes, en forma que afecte el cumplimiento del presente contrato
5. Si el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** no concede a **"EL MUNICIPIO "** de Amatlan de Cañas, la facultad de supervisión de los bienes objeto del presente contrato, y;
6. Cualquier otra causa imputable a el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** similar a las anteriores y aquellas que contravengan las leyes o reglamentos aplicables, o las señaladas por **"EL MUNICIPIO"** de Amatlan de Cañas.

"Las partes" convienen que, para rescindir el presente contrato abierto por las causas antes señaladas, no habrá necesidad de declaración hecha por la autoridad jurisdiccional, pudiendo "El MUNICIPIO" de Amatlan de Cañas, decretarlo en el momento que así lo requiera.

DECIMA PRIMERA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

Para los efectos del consentimiento otorgado por el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** respecto de la administración de sus datos personales, **"MUNICIPIO"** de Amatlan de Cañas, manifiesta que cuenta con las medidas de seguridad suficientes que le impone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo que desde la firma del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** de Amatlan de Cañas en calidad de sujeto obligado se responsabiliza en administrar los datos sensibles proporcionados por el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** única y exclusivamente para todo lo relacionado con los términos y fines establecidos en el presente contrato, por lo que si diverso sujeto obligado solicita datos personales del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, ineludiblemente para expedirlos, se deberá contar con la autorización por escrito de este.



ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA, S.C.
AIE1711152B8

DECIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

En caso de controversia para interpretación y cumplimiento de presente contrato de adquisición, "las partes" se someten expresadamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit renunciando a la competencia y fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2021.

En este caso de ser necesario y existan razones fundadas para ello, el órgano ejecutor podrá incrementar la cantidad de los bienes contratados, siempre que el monto total de dichos incrementos no rebase su conjunto el 30% (treinta por ciento) del importe original y el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente, y asimismo de conformidad a lo ordenado por el artículo 62 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, siempre y cuando los contratos no excedan el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA CUARTA. - DE OTRAS ESTIPULACIONES.

"Las partes" declaran que en el presente contrato de adquisición no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es simple manifestación de voluntades.



ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CAREVA, S.C.
AIE1711152B8

Leído que fuera el presente contrato de adquisición por los otorgantes, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Amatlan de Cañas, Nayarit el día 20 de septiembre del 2021.

"EL MUNICIPIO" de Amatlan de Cañas

Jesús Rafael Sandoval Díaz
Presidente



Miriam Aurora Vázquez García
Sindico



Luis Fernando Aguiar Flores
Secretario



"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

ASESORIA INTEGRAL, EMPRESARIAL CAREVA

SOCIEDAD CIVIL,

Angélica Patricia Carrillo Paredes

Representante Legal

